

NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS  
SON ARGENTINAS"

**Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno**



**EXPEDIENTE N°: 837/2020.**

**INICIADOR:** MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACIÓN.  
SUBSECRETARIA DE MODERNIZACIÓN.

**EXTRACTO:** S/ REGLAMENTACIÓN LEY PROVINCIAL N° 2967 DE ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 26653 "ACCESIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LAS PÁGINAS WEB PARA TODAS LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD".-

**DICTAMEN ALG N° 202/22 .-**

**Señor Ministro de Conectividad y Modernización:**

Las presentes actuaciones administrativas han sido remitidas a este Órgano Consultivo en el marco del artículo 2º inciso f) de la Ley N° 507, a fin de examinar, desde un enfoque estrictamente jurídico, la procedencia del proyecto de Decreto que luce a fs. 8/10 del expediente de marras.

El mencionado proyecto tiene por objeto aprobar la reglamentación de la Ley N° 2967 de adhesión a la Ley Nacional N° 26.653 "Ley de Accesibilidad de la Información en las Páginas Web".

La mencionada Ley Nacional reconoce la necesidad de facilitar el acceso a los contenidos de las páginas web a todas las personas con discapacidad con el objeto de garantizarles la igualdad real de oportunidades y trato, evitando todo tipo de discriminación.

La reglamentación proyectada guarda similitud con la reglamentación nacional, dada por el Decreto N° 656/2019.

En ese sentido, el acto administrativo proyectado luego de designar la Autoridad de Aplicación de la Ley que será el Ministerio de Conectividad y Modernización, señala las facultades que éste tendrá como tal (artículo 2º y 3º).

Además, se establece que el Poder Ejecutivo propiciará de manera gradual, la adquisición de bienes y servicios de software y hardware garantizando la implementación de los requisitos de accesibilidad y usabilidad establecidos para las personas con discapacidad (artículo 4º).



NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA

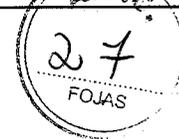


DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS  
SON ARGENTINAS"

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 837/2020.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACIÓN.  
SUBSECRETARIA DE MODERNIZACIÓN.

**EXTRACTO:** S/ REGLAMENTACIÓN LEY PROVINCIAL N° 2967 DE ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 26653 "ACCESIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LAS PÁGINAS WEB PARA TODAS LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD".-

**DICTAMEN ALG N° 202/22** .-

Finalmente, invita a adherir a la reglamentación al poder judicial y legislativo (artículo 5°).

Sintetizado el decreto proyectado, a continuación se efectúan las siguientes recomendaciones tanto desde el aspecto legal como desde la técnica legislativa empleada en la redacción del mismo:

1) Incorporar en el párrafo 6° del "*Considerando*" el número de artículo de la Ley de Ministerios en el que se establecen las competencias del Ministerio de Conectividad y Modernización.

2) Reemplazar el párrafo 7° del "*Considerando*" por el siguiente: "*Que conforme las atribuciones antes referidas corresponden designar al Ministerio de Conectividad y Modernización autoridad de aplicación de la Ley N° 2967*".

3) Reemplazar el párrafo 10 del "*Considerando*" por el siguiente: "*Que en virtud del artículo 81 inciso 3) de la Constitución Provincial corresponde proceder a la reglamentación de la Ley N° 2967*".

4) Suprimir el artículo 1° en tanto no procede la aprobación de la reglamentación ya que la misma no se encuentra anexada al decreto, sino que la reglamentación es el mismo cuerpo del decreto.

5) Reemplazar del artículo 4° la expresión "*Poder Ejecutivo Provincial*" por "*Estado Provincial*". Ello, en virtud que la adhesión provincial formulada a la Ley Nacional N° 26653 mediante la Ley N° 2967 fue sin reparo alguno. En consecuencia, el ámbito de aplicación de dicha Ley alcanza a todo el Estado Provincial, en iguales términos que lo regula la Ley Nacional, la que



NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS  
SON ARGENTINAS"

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 837/2020.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACIÓN.  
SUBSECRETARIA DE MODERNIZACIÓN.

**EXTRACTO:** S/ REGLAMENTACIÓN LEY PROVINCIAL N° 2967 DE ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 26653 "ACCESIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LAS PÁGINAS WEB PARA TODAS LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD".-

**DICTAMEN ALG N°** 202/22

en su artículo 1° comprende al Estado Nacional, incluyendo a los tres poderes que lo constituyen. (Véase artículo 1° de la Ley N° 26653).

6) Suprimir el artículo 5°, ya que la Ley N° 2967 -De accesibilidad de la información en las páginas web- alcanza a todo el Estado Provincial, tal lo expuesto en el punto anterior. A su vez, dicho alcance resulta abonado por lo dispuesto en el artículo 2° de la mencionada ley al prescribir: *"El Poder Ejecutivo dictará el decreto reglamentario para la implementación y ejecución de la presente Ley, designando la Autoridad de Aplicación"*. En consecuencia, deviene innecesaria la invitación al Poder Judicial y Legislativo de adherir a la reglamentación prevista en el artículo 5° del proyecto.

Por todo lo expuesto, habiéndose cumplimentado con la intervención requerida, estimadas que fueran las observaciones formuladas y efectuado el control extrínseco del texto (redacción, gramática, ortografía, etc.), el acto proyectado se encontrará en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

**ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,**



1 JUL 2022  
Griselda OSTERTAG  
ABOGADA  
Asesora Letrada de Gobierno  
Provincia de La Pampa